

NOTA INFORMATIVA A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES SOBRE LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2010

El Ayuntamiento de Madrid tiene suscrito desde el año 2004, un Acuerdo con la Mutua de Accidentes de Trabajo ASEPEYO, como mutua colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, para la cobertura de las contingencias derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, son asociaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas. Por ello, su labor de gestión no comporta coste económico alguno para la Administración municipal.

Desde el año 1995, las mutuas están autorizadas igualmente a realizar la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, siempre que el empresario lo concierte por escrito con la mutua que tenga concertada las contingencias profesionales, previa consulta a los representantes de los trabajadores. Dicha gestión económica consiste en que, a partir del día 16º de la baja médica, la prestación económica correrá a cargo de la mutua, si bien el pago lo hará el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, que posteriormente lo descontará de las liquidaciones practicadas mensualmente.

A tales efectos, a partir del próximo 1 de enero de 2010 la gestión de las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral de los empleados municipales, a excepción de los funcionarios integrados de MUNPAL, (que son los que se encontraban de alta en el Ayuntamiento de Madrid con anterioridad al 31 de marzo de 1993), se realizará a través de la Mutua ASEPEYO.

Por tanto, desde el 1 de enero de 2010, la gestión de la incapacidad temporal, comportará:

1. Que, por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se abonará directamente a los trabajadores municipales en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, a través de su nómina mensual, el cien por cien de su retribución, desglosando en la misma las cantidades que se abonan en concepto de prestación y las que corresponden a complemento de mejora, tal y como se viene realizando actualmente en los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, y todo ello conforme a la previsión contenida en el artículo 43 del Acuerdo Convenio de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2011. La Mutua ASEPEYO será la encargada de la gestión económica de las prestaciones en el caso de trabajadores en alta a partir del 1 de abril de 1993 en los términos ya señalados.
2. Que el Servicio Público de Salud sigue siendo el único competente para la emisión de los partes médicos de baja por enfermedad común, confirmación y alta médica.
3. Que, en aquellos casos en que exista lista de espera en el Sistema Público de Salud, el empleado público, si así lo decide voluntariamente, podrá ser tratado sanitariamente por los servicios médicos de la Mutua, en los centros que ésta pone a su disposición a partir del día 16º de baja médica, con la finalidad de adelantar la curación (rehabilitaciones, adelanto de la realización de pruebas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas...). Ello, por tanto, viene a complementar y mejorar la oferta del Sistema Público de Salud con total garantía de confidencialidad de los datos clínicos.

Tenemos el convencimiento de que este nuevo sistema de gestión de las contingencias comunes implicará, no sólo un mecanismo de gestión más eficiente, sino también, facilidades y ventajas para el personal municipal en situación de incapacidad Temporal.

Madrid, 10 de diciembre de 2009

EL COORDINADOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Fernando Bermejo Cabrero

